

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL otá D.C., 2 2 de dos mil veintiuno (2021)

Bogotá D.C., <u>L. L. L. de</u> de dos mil veintiuno (2021 <u>Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Ref. Ejecutivo No. 2018-0288.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con el escrito allegado el 28 de septiembre pasado (fls. 70 a 71) no fue objetada, sería del caso aprobarla de no ser, porque en los términos previstos por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir que la sumatoria de los intereses moratorios, es superior a la liquidada por el Juzgado.

Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se ajunta al presente auto y se aprueba en valor de \$18'956.136,65 M/Cte.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl 72), en la suma de \$557.500,00 M/Cte.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jųez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación

en el Estado No.

El Secretario.

125 OCT 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.